



**ACTA Nº.0002/2022 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2022 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 24 de enero de 2022 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	4
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	4
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....	4
2022JG00031.-.....	4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00032.-	5
2022JG00033.-	5
2022JG00034.-	6
2022JG00035.-	7
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	7
2022JG00036.-	7
2022JG00037.-	8
2022JG00038.-	10
2022JG00039.-	12
2022JG00040.-	13
2022JG00041.-	14
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	16
2022JG00042.-	16
2022JG00043.-	16
2022JG00044.-	17
2022JG00045.-	18
2022JG00046.-	19
2022JG00047.-	20
2022JG00048.-	21
2022JG00049.-	22
2022JG00050.-	23
2022JG00051.-	24
2022JG00052.-	25

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00053.-	26
2022JG00054.-	27
2022JG00055.-	28
2022JG00056.-	29
2022JG00057.-	30
2022JG00058.-	31
2022JG00059.-	34
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	39
2022JG00060.-	39
2022JG00061.-	40
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	40
2022JG00062.-	40
2022JG00063.-	41
2022JG00064.-	42
2022JG00065.-	44
2022JG00066.-	45
2022JG00067.-	46
2022JG00068.-	47
2022JG00069.-	48
2022JG00070.-	52
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	56
2022JG00071.-	56
2022JG00072.-	56
2022JG00073.-	57

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00074.-.....	59
2022JG00075.-.....	60
2022JG00076.-.....	65
2022JG00077.-.....	66
2022JG00078.-.....	67
2022JG00079.-.....	69
2022JG00080.-.....	69
2022JG00081.-.....	71
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	73

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2022JG00031.-

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2022 tras ponernos en contacto con la Asociación C.D.B. Team Rupamo Biker, inscrita con el número 199 en el Registro Municipal de Asociaciones, nos confirman que la Asociación no presenta actividad. Constatado que desde el día 10 de marzo de 2016 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que hace más de 5 años que la Asociación C.D.B. Team Rupamo Biker no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación C.D.B. Team Rupamo Biker en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2022JG00032.-

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2022 tras ponernos en contacto con la Asociación Juvenil Multiverso Arcano, inscrita con el número 203 en el Registro Municipal de Asociaciones, nos confirman que la Asociación no presenta actividad. Constatado que desde el día 16 de enero de 2018 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace 4 años que la Asociación Juvenil Multiverso Arcano no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil Multiverso Arcano en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2022JG00033.-

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2022 tras ponernos en contacto con la Asociación Trabajemos, inscrita con el número 205 en el Registro Municipal de Asociaciones, nos confirman que la Asociación no presenta actividad. Constatado que desde el día 24 de mayo de 2017 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace 4 años que la Asociación Trabajemos no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Trabajemos en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2022JG00034.-

RESULTANDO que con fecha 13 de enero de 2022 tras ponernos en contacto con la Asociación Cultural “Cecilio Muñoz Fillol”, inscrita con el número 130 en el Registro Municipal de Asociaciones, nos confirman que la Asociación no presenta actividad. Constatado que desde el día 26 de diciembre de 2006 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 15 años que la Asociación Cultural “Cecilio Muñoz Fillol” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Cultural “Cecilio Muñoz Fillol” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2022JG00035.-

RESULTANDO que con fecha 14 de enero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022E01035, D. <XXXXX>, en representación de la “Asociación Española Contra el Tabaquismo y el Cáncer”, inscrita con el número 219 en el Registro Municipal de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Asociaciones ha presentado solicitud para causar baja en el Registro de Asociaciones, a la que adjuntó la documentación acreditativa de tal circunstancia.

CONSIDERANDO que se aporta la documentación que acredita tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de la “Asociación Española Contra el Tabaquismo y el Cáncer” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2022JG00036.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2020URB00221), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, en representación de MQT GROUP SPAIN S.L. mediante escrito de fecha 03/06/2020, para “OFICINA COMERCIO VENTA ON-LINE CON ALMACÉN”, en finca sita en CALLE VERONICA 16 C/V CALLEJON VERONICA.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de OFICINA COMERCIO VENTA ON-LINE CON ALMACÉN, en la finca sita en CALLE VERONICA 16 C/V CALLEJON VERONICA, que cuenta con una superficie de 53.36 m² .

SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG00037.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00614, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D< XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2014URB00328.
- **Objeto de la actividad:** FRUTERÍA.
- **Emplazamiento de la actividad:** CALLE MAGDALENA 88.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D< XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. ≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, la deuda que se adjunta:*

<XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.

- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D< XXXXX >que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en CALLE MAGDALENA 88 cuenta con una superficie de 18 m² y un aforo máximo de 2 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG00038.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00001, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D^a. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 04OB1126.
- **Objeto de la actividad:** TINTORERÍA.
- **Emplazamiento de la actividad:** AVENIDA PRIMERO DE JULIO 91 BAJO LOCAL 3.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *Dña. < XXXXX >, con DNI < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D^a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 91 BAJO LOCAL 3 cuenta con una superficie de 100 m² y un aforo máximo de 15 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG00039.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2021URB00185), iniciado a instancia de D^a. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 30/03/2021, para "VENTA MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA", en finca sita en CALLE ESCUELAS 33.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- *Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA, en la finca sita en CALLE ESCUELAS 33, que cuenta con una superficie de 105 m² y un aforo máximo de 12 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG00040.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2021URB00181), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 19/03/2021, para "CENTRO DE FISIOTERAPIA", en finca sita en Calle MESTA 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- *Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CENTRO DE FISIOTERAPIA, en la finca sita en C/MESTA 2, que cuenta con una superficie de 85 m² y un aforo máximo de 20 personas.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG00041.-

Visto el Expediente nº2021URB00159, de declaración responsable para la implantación y ejercicio de actividad consistente en "VENTA Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS", incoado a instancia de ≤ XXXXX ≥, en representación de AUDIO SELECCION SL., sita en CALLE REAL 1 LOCAL y con referencia catastral 6705123VH6960N0161BL de esta localidad.

Visto el informe emitido por la oficina de obras según el cual:

"Revisada la documentación aportada, se emite el presente informe DESFAVORABLE, haciendo constar que no se trata de una declaración responsable, sino de una licencia de Obra Mayor, ya que las obras a realizar no tienen consideración de Obra Menor (se trata de una adaptación de local con demolición, albañilería, acabados, instalaciones...en una superficie de 82,00 m2, superando los límites para considerarla de escasa entidad constructiva) por lo que deberá ser informada desde Urbanismo."

Visto el informe jurídico según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“De conformidad con lo dispuesto en el art. 10, letra b, de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, quedan sujetas al régimen de licencia “Las actividades sujetas al régimen de declaración responsable para cuya implantación y ejercicio resulte preciso ejecutar obras y/o instalaciones sujetas al régimen de licencia”. Y dado que en este caso las obras a ejecutar son mayores (según el informe técnico que consta en el expediente), la tramitación de la actividad (y de las obras) se encuentra sujeta al régimen de licencia.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: No acceder a la declaración responsable para la implantación y ejercicio de actividad destinada a “VENTA Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS”, con emplazamiento en CL REAL 1 LOCAL 1, con referencia catastral 6705123VH6960N0161BL, de esta localidad.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que tal y como indican los informes que constan en el expediente no se trata de una obra de escasa entidad constructiva por lo que está sujeta a régimen de licencia, tanto la obra como la actividad. Para llevar a cabo la tramitación de la misma sería necesario presentar el *modelo 053. Licencia de establecimiento, apertura y ejercicio de actividades (con o sin obras)*, debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico visado en formato digital.
- Acreditación de derecho bastante (escritura, nota simple, contrato de alquiler, etc...).
- Direcciones facultativas.
- Estadística de Edificación y Vivienda.

Al presentar la documentación deberá hacer referencia al número de expediente 2021URB00159.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2022JG00042.-

Dada cuenta del contrato de ejecución del Lote nº 2 “Mejoras en Consolación N-IV”, del Proyecto de Velódromo en Valdepeñas Fase III, y Mejoras en Consolación (Plan provincial de Obras Municipales 2020), adjudicado a PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, conforme a la estipulación quinta del citado contrato, el plazo de garantía será de UN AÑO, que comenzará a contar a partir de la fecha del acta de recepción de conformidad de las obras, conforme a las cláusulas 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad de las citadas obras de fecha 1 de diciembre de 2020, e informe técnico conforme al cual, no consta ninguna deficiencia que sea objeto de reparo o de denegación de la devolución de la garantía depositada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. en concepto de adjudicatario de del Lote nº 2 "Mejoras en Consolación N-IV" (Plan provincial de Obras Municipales 2020).

2022JG00043.-

Dada cuenta de la propuesta de aprobación de la segunda prórroga del contrato de Servicio de Elaboración de Planes Anuales de Aprovechamiento de las Aguas Minero-Medicinales del Sondeo S1 de los Baños del Peral, con DRACE GEOCISA, SA (CIF A84864941).

Visto que, de conformidad con la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, recogiendo así en la estipulación tercera del citado contrato, el plazo de vigencia inicial del mismo comprenderá los trabajos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, finalizando el 31 de marzo de 2021, con posibilidad de prórrogas sucesivas para 2022 y 2023. En caso de prórroga y durante el período de duración de éstas, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las prórrogas así acordadas serán obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 mes de antelación a la finalización del período de vigencia inmediato anterior, no constando renuncia expresa previa por parte del contratista con la antelación fijada en dicha cláusula.

Estando próximo el vencimiento de la primera de las prórrogas del contrato, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2021D01103, de fecha 31/03/2021.

CONSIDERANDO la insuficiencia de medios propios y la necesidad de seguir contando con los servicios especializados de elaboración del estudio hidrogeológico que contemple el Plan Anual de Aprovechamiento de las Aguas Minero- Medicinales del sondeo S-1 en el Paraje "Baños del Peral", para mantener y dar cumplimiento a los requisitos de la concesión de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





provenientes del citado sondeo, otorgado por Resolución de 13/01/2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a favor del Ayuntamiento.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad nº F2022CON004AD, emitido por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la última de las prórrogas previstas del contrato de Servicios de Elaboración de Planes Anuales de Aprovechamiento de las Aguas Minero-Medicinales del Sondeo S1 de los Baños del Peral, en los términos de la cláusula citada y la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnica.

2022JG00044.-

RESULTANDO que < XXXXX > en nombre y representación de "OMBION, S.L.U". con C.I.F. B13586847 ha solicitado le sea concedida nueva prórroga del contrato firmado el 1 de enero de 2016, para poder seguir ocupando la Oficina nº 7, ubicada en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo del Ayuntamiento de Valdepeñas (Polígono Entrecaminos).

RESULTANDO que con fecha 01/01/2016, "OMBION, S.L.U." suscribió un Contrato de Concesión Administrativa con el Ayuntamiento de Valdepeñas, en virtud del cual este le cedió el citado espacio en las condiciones que regula la Ordenanza del uso del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social.

RESULTANDO que con fecha 1/01/2018 se aprobó la concesión de prórroga del contrato suscrito con este ayuntamiento, extendiéndose la misma hasta el 01/01/2020, aprobándose posteriormente una segunda prórroga desde el 01/01/20 al 01/01/22.

CONSIDERANDO que, según la citada Ordenanza, en su art. 29 dice lo siguiente:

"La duración de la concesión se establece por un plazo de veinticuatro meses contados desde el día de la firma del Contrato de concesión, salvo lo previsto en el artículo 4º de esta Ordenanza para las empresas en proyecto. Excepcionalmente, una vez agotado el plazo máximo de dos años, la Administración podrá conceder prórrogas por periodos idénticos y sucesivos, hasta un máximo de ocho años, siempre y cuando no existiera demanda de ocupación."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar el citado Contrato hasta el 01/01/2024, ya que no existe demanda de ocupación de la citada oficina.

SEGUNDO: Formalizar y firmar la correspondiente Adenda al Contrato suscrito inicialmente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Informar a la interesada que, conforme al art. 29 de la Ordenanza del uso del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social, según modificación aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 6 de noviembre de 2017, en vigor desde el 1 de enero de 2018, no será posible la realización de nuevas prórrogas al contrato una vez finalizada esta.

2022JG00045.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00016

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CEPA 1

REFERENCIA CATASTRAL: 97016VH6879N0001DA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,25

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **676**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00046.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00015

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV CUBEROS 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6301615VH6960S0001IT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **677**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00047.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00014

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV LIMON 28

REFERENCIA CATASTRAL: 6014112VH6961S0001SX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

Se accede a la concesión de señalización horizontal frente a la puerta, de 5 metros de línea amarilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **678**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00048.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00013

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN DE LOS DOLORES 19

REFERENCIA CATASTRAL: 6324116VH6962S000DH

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 3

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En relación a la petición de señalización horizontal delante de la puerta, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **679**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00049.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00012

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BONILLAS 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6907607VH6960N001OBE

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

Se accede a la concesión de señalización horizontal delante de la puerta, de 1 metro de línea amarilla en el lado izquierdo de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX ≥ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **680**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00050.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. ≤ XXXXX ≥ que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado Núm.112 para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00677 de fecha 26 de abril de 2021 en el siguiente sentido: solicita la reserva de 1 metro de espacio público en el lateral izquierdo, al estacionar constantemente en ese lado perjudicando la salida y acceso de vehículos

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se estima que la anchura de la calle es suficiente para la entrada y salida de vehículos, no siendo necesaria por tanto otra medida adicional en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





UNICO: Desestimar el Recurso presentado contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00677 de fecha 26 de abril de 2021 de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local.

2022JG00051.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00007

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL JARDINILLO 33

REFERENCIA CATASTRAL: 7397007VH6879N00012A

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 1,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

Se accede a la concesión de señalización horizontal frente a la puerta, de 1,5 metros de líneas amarilla.

En relación a la petición de señalización horizontal delante de la puerta, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **683**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00052.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00006

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL LORENZO LUZURIAGA 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6599321VH6869N0001JU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

Se accede a la concesión de señalización horizontal delante de la puerta de 1 metro de línea amarilla en el lado derecho (norte) de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **684**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00053.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00873

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CRISTO 49 (29)

REFERENCIA CATASTRAL: 6503402VH6960S0001LT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 8

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **685**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00054.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00942

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL VERONICA 44

REFERENCIA CATASTRAL: 6699322VH6869N0001KU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de vado permanente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a la concesión de señalización horizontal frente a la puerta de 2,5 metros de línea amarilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a \leq XXXXX \geq licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **686**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00055.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. \leq XXXXX \geq con DNI \leq XXXXX \geq , en donde solicita la devolución del exceso del importe abonado en el Expediente sancionador 3904-2021, por infracción de la Ordenanza Reguladora de Zona ORA, y sancionado con un importe de 60€.

RESULTANDO que el expediente sancionador 3904-2021 le fue notificado el 29 de Octubre de 2021. según información incluida en el fichero de intercambio de datos del servicio de correos.

RESULTANDO que con fecha 5 de Noviembre de 2021, realiza transferencia bancaria por importe de 60 € abono que es contabilizado por Núm. de Operación contable 202100011756 de 8 de Noviembre de 2021

CONSIDERANDO que el abono del Expediente sancionador se encuentra dentro del periodo voluntario establecido por la legislación vigente para realizar el pago con reducción del 50% del importe de la sanción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Aprobar la devolución de 30 € por exceso de pago en el Expediente Sancionador 3904-2021, proceder a su ingreso, en el núm. De cuenta \leq XXXXX \geq y notificar el presente Acuerdo al interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00056.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX>, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01335 de fecha 20 de julio de 2021 en el siguiente sentido: Solicitud de reserva de 1 metro de espacio público en ambos lados de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

- Se estima conceder 1 metro de reserva de espacio público de señalización horizontal en el lado derecho (norte) de la cochera, siendo esta señalización suficiente para facilitar la entrada y salida de vehículos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 384 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00543

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: 52380605Z

REPRESENTANTE: [REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ALONSO MERLO DE LA FUENTE 1

REFERENCIA CATASTRAL: 7497565VH6879N0001WA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Se estima conceder 1 metro de reserva de espacio público de señalización horizontal en el lado derecho (norte) de la cochera, siendo esta señalización suficiente para facilitar la entrada y salida de vehículos.

2022JG00057.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00470 de fecha 29 de marzo de 2021 en el siguiente sentido: Debido a la gran afluencia de vehículos, por la nave, taller, almacén que hay frente al domicilio, solicita le sea concedida reserva de espacio público, en la cantidad que estimen oportuna, para facilitar la entrada y salida de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

- Se estima conceder 3 metros de señalización horizontal frente al domicilio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polfa Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 37 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00121

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: 52137867H

REPRESENTANTE: [FRANCISCO JAVIER ROSILLO FERNANDEZ]

EMPLAZAMIENTO: CL VICTORIA 7

REFERENCIA CATASTRAL: 6414306VH6961S0001UX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,84

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI Frente a la puerta: -

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

- Se estima conceder 3 metros de señalización horizontal frente al domicilio.

2022JG00058.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00193, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Dada cuenta del escrito presentado por D. <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en la montura de sus gafas durante el desempeño de su jornada laboral el 12 de Julio de 2.019 como monitor de los Campus Polideportivo, cuando recibió un pelotazo en la cara con una pelota de tenis, valorándose los daños en 119 euros. Tras requerimiento presenta el resto de documentación solicitada.

RESULTANDO que con fecha 12 de Agosto de 2.019 se emite informe de Deportes donde manifiesta que *“el pasado 12 de julio <XXXXX> monitor de los campus polideportivos, sufrió un golpe fortuito en la cara con una pelota de tenis durante el desempeño de sus funciones que le provocó la rotura de las gafas, de lo cual nos informó en ese momento, dándole las instrucciones para que solicitara el reembolso de la reparación de las mismas si procediera.”*

RESULTANDO que con fecha 6 de Noviembre de 2.019 se emite nuevo informe por el Servicio de Deportes donde se identifica a los padres de la alumna que ocasionó el daño.

RESULTANDO que con fecha 29 de enero de 2020 se abre periodo de prueba, citando a los testigos propuestos por el interesado.

RESULTANDO que con fecha 6 de febrero de 2020 comparece la madre de la menor, D^a <XXXXX>.

RESULTANDO que con fecha 17 de Febrero de 2.020 se acuerda por Junta de Gobierno Local numero 2020JG00215 la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO que con fecha 28 de Febrero de 2.020 se remite toda la documentación obrante en el expediente a la correduría de seguros <XXXXX>

RESULTANDO que con fecha 17 de Marzo de 2.020 se concede trámite de audiencia a D. <XXXXX> sin que en el plazo otorgado se presenten nuevos documentos y/o alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 4 de Noviembre de 2.021 se presenta escrito por la compañía aseguradora en la que informan *“En relación con el siniestro de referencia y en contestación a su atenta del día de hoy reiterar nuestro escrito de 26 de febrero pasado en el sentido que “estamos ante una póliza de responsabilidad civil en el que se están reclamando daños materiales producidos a <XXXXXX >cuando desempeñaba su jornada laboral como monitor, y como tal con la consideración de Asegurado, no dándose la condición de tercero en el que se ha dado un incidente que se puede encuadrar dentro de los riesgos normales o generales de la vida en sociedad que no resultan imputables a la actuación de la Administración”.*

RESULTANDO que con fecha 13 de Enero de 2.022 se procede a designar instructora del procedimiento a D^a <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que el hecho de que la responsabilidad patrimonial de la Administración sea objetiva no implica, tal y como han entendido reiteradamente el Consejo de Estado y los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas, que la misma deba responder necesariamente de todos los daños que puedan sufrir los particulares.

CONSIDERANDO que, para que proceda la responsabilidad patrimonial, deberán darse los requisitos que la caracterizan, legalmente establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En este sentido el Tribunal Supremo ha declarado (Sentencia de 5 de junio de 1998) que *“la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”*.

También conviene tomar en consideración lo establecido por el mismo Tribunal en Sentencia de 13 de noviembre de 1997, en la que declara que *“aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de las instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla”*.

CONSIDERANDO que, en el presente caso, concurre el que se ha venido denominando por la doctrina y la jurisprudencia el *“riesgo general de la vida”*. Este criterio negativo de imputación objetiva a la Administración de un cierto resultado dañoso, aunque no está expresamente establecido por la Ley, se infiere del sistema de responsabilidad extracontractual. Con el mismo se niega, en efecto, que haya de responderse de los sucesos dañosos que acompañan naturalmente al ordinario o normal existir del ser humano –en nuestro caso del sujeto de la actividad administrativa del servicio público–

Se trata, de negar la responsabilidad por aquellos hechos dañosos que el perjudicado tiene el deber natural y social, ya que no propiamente antijurídico, de asumir como una incidencia normal y esperable en el natural acontecer de su existencia.

CONSIDERANDO que, una vez examinado el expediente, en el informe del Negociado de Deportes se manifiesta que *-sufrió un golpe fortuito en la cara con una pelota de tenis durante el desempeño de sus funciones que le provocó la rotura de las gafas-* no apreciándose la existencia de un título de imputación adecuado y suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el hecho tuvo un carácter totalmente fortuito, pues el que la pelota le diera al reclamante en las gafas, con los resultados citados (rotura de la montura) no puede calificarse sino como un golpe de mala suerte, constituyendo riesgos propios e inherentes al desarrollo de la actividad deportiva.

CONSIDERANDO que no es preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, al no sobrepasar el importe que marca el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, modificada por la Ley 3/2020, 19 junio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. <XXXXX> por no quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos; por los daños causados en la montura de sus gafas por el impacto fortuito de una pelota de tenis.

SEGUNDO: Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00193 iniciado mediante acuerdo 2020JG00215 de 17 de Febrero de 2.020.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación a los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG00059.-

PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del escrito presentado por D. <XXXXX> formulando reclamación por los daños sufridos en la vivienda sita en Baños del Peral, <XXXXX>, a causa de la tormenta sufrida el día 17 de septiembre de 2019, produciéndose la caída de varios árboles, cayendo uno de ellos sobre la línea aérea de baja tensión, lo que provocó un sobretensión que pasó de 220 voltios a 380 voltios, por lo que los aparatos enchufados a la red en ese momento sufrieron el quemado interior de motores, fuentes de alimentación, placas electrónicas y cableados de aparatos electrodomésticos entre otros. Valorando los daños en 3.712,41 euros según presupuestos presentados.

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020 se adopta el acuerdo 2020JG00040 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los servicios de Obras, Policía Local y Medio Ambiente.

RESULTANDO que con fecha 29 de enero de 2020 se da traslado a Bravo y Cía. de la documentación obrante en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 29 de enero de 2020 se solicita informe a UFD Distribuidora de Electricidad, S.A.

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2020 se recibe comunicación de Bravo y Cía. de apertura del correspondiente expediente y requerimiento de diversa documentación.

RESULTANDO que con fecha 3 de febrero de 2020 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 2020 se emite informe con reporte de actuaciones de Policía Local.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2020 se emite informe del Servicio de Obras.

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 se adopta el acuerdo 2020JG00250 por el que se corrige error en acuerdo 2020JG00040.

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2020 se recibe informe de la AEMET.

RESULTANDO que con fecha 10 de junio de 2020 se recibe propuesta de indemnización de la Compañía < XXXXX >

RESULTANDO que con fecha 19 de junio de 2020 se concede trámite de audiencia al interesado y a la Compañía < XXXXX >

RESULTANDO que con fecha 17 de agosto de 2020 se recibe escrito del interesado con diversa documentación.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.
- d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que consta en el expediente la existencia de un daño según escrito al efecto del interesado reclamante, confirmado por Informes Técnicos al efecto que obran en el expediente, siendo la causa el derrumbamiento de varios árboles (propiedad del Ayuntamiento) y rotura a su vez de cableado eléctrico aéreo por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el Paraje "El Peral" el día 17 de septiembre de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Dichos daños se produjeron como consecuencia de la rotura del cableado eléctrico, provocando la rotura y avería de varios aparatos eléctricos del interior de la vivienda así como antena.

CONSIDERANDO que consta en el expediente Informes al efecto de la AEMET y la empresa suministradora de energía eléctrica UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A..

CONSIDERANDO que consta en el expediente escrito presentado por la Correduría ≤ XXXXX > en relación con el suceso acaecido, donde indican la oferta indemnizatoria de la Compañía aseguradora con la cual tiene contratada póliza este Ayuntamiento (≤ XXXXX >), después de su peritación, ello responde a un montante de mil setecientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (1740,94€), según dicha peritación.

CONSIDERANDO que se ha realizado el trámite de audiencia, después de su notificación en legal forma al interesado reclamante, no habiéndose producido ninguna actividad por dicho interesado.

El interesado ha facilitado los datos requeridos por la Compañía de seguros contratada por este Ayuntamiento al objeto de realizar el abono de la cuantía (por la compañía) del daño indicado en el Considerando anterior.

CONSIDERANDO que es aplicable el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al preceptivo dictamen de Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en razón a la cuantía.

Siendo en este caso aplicable la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, disponiendo su artículo 54.9 a) en cuanto a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, que éste órgano debe ser consultado en la tramitación de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración, tramitados por las entidades locales de la Región, siendo aplicable el límite cuantitativo para la solicitud del dictamen para cuantías superiores a seiscientos un euros (601 euros), debiendo considerarse que los hechos se produjeron el 17 de septiembre de 2019, fecha anterior a la modificación de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, a través de la Ley 3/2020, de 19 de junio, en vigor desde el 4 de julio de 2020.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de octubre de 2020 se remite solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conforme a la legalidad vigente.

CONSIDERANDO que conforme a la solicitud de dictamen de este Ayuntamiento del que trae causa el presente expediente de responsabilidad patrimonial, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ha emitido el dictamen 391/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, donde en su Consideración V, párrafo 12 indica:

“Descartada la existencia de fuerza mayor y, con ello, la posibilidad de provocar dicha ruptura, debe presumirse una conexión entre el hecho producido y el nivel de cumplimiento del deber de conservación que recae sobre los propietarios de arbolado,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





debiendo señalarse que, en todo caso, es aplicable a este supuesto la responsabilidad objetiva establecida en el artículo 1908.3 del Código Civil, (...)

Y en la misma Consideración V, párrafo último determina:

“Por consiguiente, cabe concluir que ha de estimarse la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de conservación del arbolado municipal y los daños materiales objeto de reclamación, sin que opere criterio o precepto legal alguno que priven de antijuridicidad a los mismos, imponiendo a la damnificada el deber de soportarlos”.

Finalizando en su Consideración VI, párrafo último:

“Que existiendo relación de causalidad entre el servicio público dispensado por los servicios municipales correspondientes del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños y perjuicios sufridos por D. <XXXXXX>, a causa de la caída de un árbol titularidad municipal sobre el tendido eléctrico, procede dictar resolución estimatoria de la responsabilidad patrimonial examinada, en los términos y cuantía señalados en la consideración VI”.

CONSIDERANDO que tras la recepción del dictamen del Consejo Consultivo se solicita informe a la Intervención Municipal sobre existencia de crédito, donde con fecha 22 de Diciembre de 2.020 expone: *“Se precisa informe de los Servicios correspondientes confirmando si existe relación de causalidad entre el servicio público dispensado por los servicios municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños y perjuicios sufridos por D. <XXXXXX>.”*

CONSIDERANDO que, conforme a lo anterior, se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 7 de Julio de 2021 expone:

“A petición del servicio de intervención de este ayuntamiento con relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. <XXXXXX> por los daños sufridos por la caída de un árbol sobre los tendidos eléctricos, el técnico que suscribe informa que:

Con fecha de 24/02/2020 este técnico informó lo siguiente:

- 1.- El día 17 de Septiembre del 2019 hubo una gran tormenta con fuerte vendaval que afectó a la caída de arbolado en la zona del Peral entre otras.*
- 2.- Que ese día por la tarde, la policía local aviso al electricista de guardia a tal efecto, pudiendo este comprobar la veracidad de los hechos.*
- 3.- Que como consecuencia de la caída del árbol sobre los tendidos eléctricos, el alumbrado público sufrió cortes de línea, dejando parte del alumbrado sin servicio.*
- 4.- El servicio de alumbrado hubo de ser reparado, durando incluso varios días, tras las operaciones llevadas a cabo por el personal de Bomberos y también la empresa de electricidad adjudicataria de la contrata de la compañía suministradora, la cual estaba trabajando para reponer el servicio de electricidad a los afectados.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5.- *De los desperfectos en la casa de la persona que hace la reclamación, nosotros no podemos decir nada puesto que nadie nos avisó ni dijo nada al respecto, por lo que desconocemos el alcance de los mismos.*”

A la vista de la solicitud de informe sobre la relación de causalidad entre el servicio público del Ayuntamiento y los daños y perjuicios sufridos por D. < XXXXX >, este técnico matiza sobre el punto 5 lo siguiente:

En un sistema trifásico con neutro, como lo es el tendido de la red de distribución de baja tensión que fue afectado por la caída del árbol, si se secciona el conductor neutro, esto produce una subida de tensión de 230 a 400 V a los aparatos conectados en dicho sistema de forma monofásica.

A tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, la causa de que los aparatos de D. < XXXXX > sufrieran una sobretensión, pudo ser debida a la rotura del neutro de la red de distribución sobre la que cayó el árbol.”

CONSIDERANDO que con fecha 27 de Diciembre de 2021 se emite informe por el Negociado de Medio Ambiente donde dispone:

“Visto el escrito de reclamación por D. < XXXXX > tengo que indicar que en su día remití un informe al respecto y que me remito a él y que ampliar que una vez efectuado la eliminación del árbol de la zona caída se observaban ciertas raíces con podredumbres centrales y pivotantes que pudieron ser por la razón que acompañado del agua y fuerte viento provocasen la caída del mismo en el tendido eléctrico.”

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de fecha 17 de Enero de 2.022 emitido por el Servicio de Intervención de retención de crédito (operación RC 22022000085) en la aplicación presupuestaria 17100.226.99 por un importe de 150 €.

CONSIDERANDO que con fecha 17 de Enero de 2.022 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización número F2022RP002ADO por importe de 150 € correspondiente al importe de la franquicia a abonar por este Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, debe concluirse que queda acreditada la concurrencia de daños efectivos susceptibles de indemnización a través del instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación patrimonial formulada por D. < XXXXX > con DNI < XXXXX >, por los daños ocasionados por derrumbamiento de varios árboles, propiedad de este Ayuntamiento, y rotura de cableado eléctrico aéreo por los fenómenos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





meteorológicos ocurridos en el Paraje “El Peral” el día 17 de septiembre de 2019, dichos daños se produjeron en varios aparatos eléctricos de su propiedad y antena de la vivienda.

Que los daños indemnizables y resarcibles según la compañía de seguros ascienden a 1.740,94 euros (mil setecientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos), de los cuales 150 euros serán abonados por este Ayuntamiento (franquicia actual de la póliza contratada con AXA al efecto) y 1.590,94 euros (mil quinientos noventa euros con noventa y cuatro céntimos) deberán ser abonados en su totalidad por la Compañía de Seguros AXA, con la cual tiene suscrita Póliza este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que conforme a la legalidad vigente, dichos daños serán abonados previa presentación de facturas que acrediten los gastos objeto de reparación, con el límite máximo determinado anteriormente en 1.740,94 euros, en legal forma, y justificación de su pago mediante anotación o justificación bancaria.

TERCERO: Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00262.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2022JG00060.-

RESULTANDO que vista la solicitud de la Federación de Deportes para Personas con Diversidad Funcional de Castilla-La Mancha, en la que se solicita la colaboración de la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para la celebración del IV Open Nacional y III Campeonato Regional de Castilla-La Mancha de Natación Adaptada, el día 12 de Febrero de 2.022, en las instalaciones del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

CONSIDERANDO que la actividad es interesante para el desarrollo deportivo y social de nuestra Ciudad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración en Valdepeñas del IV Open Nacional y III Campeonato Regional de Castilla-La Mancha de Natación Adaptada, el día 12 de Febrero de 2.022, y la colaboración de la Concejalía de Deportes con la cesión gratuita de las instalaciones del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00061.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud se han realizado diversos talleres con actividades infanto-juveniles para chicos/as de entre 3 y 14 años los días 3, 4 y 5 de Enero en el Centro de Juventud. Dichas actividades han estado coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud ha necesitado Monitores/as de ocio y tiempo libre para la realización de actividades.

Han realizado las prácticas durante este periodo:

<XXXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas del curso de Monitor/a de ocio y tiempo libre de las personas anteriormente mencionadas

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2022JG00062.-

RESULTANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº2019D05082, de 30 de diciembre de 2019, se concedió la adjudicación de uso del huerto ecológico nº14 a <XXXXX>

RESULTANDO que el interesado tiene dos años para el disfrute del huerto (hasta el 30 de diciembre de 2021), el mismo procede a devolver las llaves del huerto con fecha 16 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente comprueban, en inspección realizada el 7 de enero de 2022, que la parcela y el trastero se devuelven en buen estado.

RESULTANDO que, con fecha de 7 de enero de 2022, el contador marca una lectura de 940,994 m³, siendo ésta en el momento de entrada al huerto de 721,54 m³, lo que supone un consumo de 219,454 m³ por parte del usuario.

CONSIDERANDO lo estipulado en la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19/03/2013), que establece en su punto 2 el precio de 0,20 € por m³ de agua consumida por el interesado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Finalizar el uso del Huerto Urbano Ecológico nº 14 a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ (DNI $\leq \underline{\text{XXXXX}} >$).

SEGUNDO: Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50€).

TERCERO: De acuerdo a la ordenanza fiscal, y considerando el consumo de 219,454 m³ producido por el interesado, se le emitirá orden de pago por el volumen de agua consumida por valor de 43,89 €.

CUARTO: Comunicar el acuerdo a Tesorería e Intervención para la devolución de la fianza.

QUINTO: Comunicar el acuerdo al Servicio de Tributos para que proceda al cobro del consumo de agua del punto tercero.

SEXTO: Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2022JG00063.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01656 se envía acuerdo de incoación de expediente sancionador 2021MAM00475 a los propietarios de los solares sitios en Polígono Sector 4 25 con referencias catastrales 6620006VH6962S0001JH, 6620006VH6962S0002KJ y 6620006VH6962S0003LK (según el Catastro de Urbana) por la presencia de vegetación de considerable altura en estado seco, que puede suponer un riesgo de incendio por su alto poder de combustión, así como gran acúmulo de escombros y diferentes residuos (plásticos, palets...) lo que se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que el anterior acuerdo es recibido por los interesados, $\leq \underline{\text{XXXXX}} >$ ($\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$), $\leq \underline{\text{XXXXX}} >$ ($\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$) y $\leq \underline{\text{XXXXX}} >$, ($\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$) en fecha de 19/10/2021.

RESULTANDO que, durante el plazo concedido de 15 días hábiles, los interesados ni presentan alegaciones ni comunicación alguna con esta Administración y tampoco consta justificante en el Servicio de Medio Ambiente del abono de sanción, se notifica propuesta de resolución (salida nº 2021S14277) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00475 en fecha de 2 de noviembre de 2021.

RESULTANDO que la notificación llega a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ y $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, pero no a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, se procede a elevar al Boletín Oficial del Estado la notificación de esta última con fecha 26 de noviembre de 2021 y con ID: N2101626867.

RESULTANDO que a día de hoy no se han recibido alegaciones, y el solar sigue en el mismo estado de conservación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar con una multa de 200 EUROS (DOSCIENTOS EUROS) A \leq XXXXXX $>$, \leq XXXXXX $>$ y \leq XXXXXX \geq por incumplimiento de los artículos 19.1.1, 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares (mala conservación del terreno recogido en el informe técnico, por la presencia de vegetación en estado seco con riesgo de incendio, por el acúmulo de residuos de escombros y existencia en los solares de residuos de diferente origen en solares sitios en PL sector 45).

SEGUNDO: La multa correspondiente de 200 EUROS se dividirá entre los tres titulares propietarios del solar, siendo el pago correspondiendo a cada uno la cantidad de 66,66 EUROS.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los interesados, \leq XXXXXX $>$, \leq XXXXXX \geq , \leq XXXXXX $>$ y \leq XXXXXX \geq

CUARTO: Comunicar la presente a los Departamentos de Administración de Tributos, Tesorería e Intervención, a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazo para su ingreso.

2022JG00064.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de la existencia de un montón de considerables dimensiones en el solar sito en calle Buenos Aires suelo 01, con referencia catastral 6294801VH6869S0001WG (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 4/10/2021 y comprueban la existencia en los citados terrenos de un montículo de tierra junto a restos de desbroce de la vegetación del solar, que puede afectar a los inmuebles vecinos por el arrastre de materiales por el viento.

RESULTANDO que la entidad propietaria de los terrenos, ya fue sancionada por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01310, correspondiente al expediente 2021MAM00273, pero a fecha actual los terrenos continúan presentando un mal estado de conservación por la acumulación de los materiales referidos, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno 2021JG01819 la incoación de expediente sancionador por el incumplimiento de la normativa municipal.

RESULTANDO que la notificación del anterior acuerdo fue rechazada por la entidad propietaria de los terrenos en fecha de 30/10/2021 con los efectos que conlleva de acuerdo al artículo 43.2 de la LPACAP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, durante el plazo concedido de alegaciones, la entidad propietaria ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración, se notifica propuesta de resolución (salida nº 2021S16549) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00537 en fecha de 23 de noviembre de 2021.

RESULTANDO que la entidad propietaria no accede a la notificación telemática, esta se entiende rechazada conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 07/01/2022 y comprueban que no se ha procedido a la retirada del montículo de restos de desbroce.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

APROBAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > (CIF < XXXXX >) con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de mala conservación de solar sito en calle Buenos Aires suelo 01 con referencia catastral 6294801VH6869S0001WG (según el Catastro de Urbana) de acuerdo a la calificación de infracción *LEVE de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al interesado, < XXXXX > (CIF < XXXXX >).

TERCERO: Comunicar la presente a los Departamentos de Administración de Tributos, Tesorería e Intervención, a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazo para su ingreso.

2022JG00065.-

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección en la calle Buenos Aires suelo 09 el día 04/10/21 y comprueban la existencia en dos terrenos de un montículo de tierra junto a restos de desbroce de la vegetación del solar, que puede afectar a los inmuebles vecinos por el arrastre de materiales por el viento.

RESULTANDO que la entidad propietaria de los terrenos, ya recibió requerimiento por esta Administración, para proceder al desbroce y limpieza de los terrenos (expediente 2021MAM00081).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno 2021JG01820 la incoación de expediente sancionador por el incumplimiento de la normativa municipal.

RESULTANDO que la notificación del anterior acuerdo fue rechazada por la entidad propietaria de los terrenos en fecha de 30/10/2021 con los efectos que conlleva de acuerdo al artículo 43.2 de la LPACAP.

RESULTANDO que, durante el plazo concedido de alegaciones, la entidad propietaria ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y tampoco consta justificante de abono de sanción en la fase de inicio del expediente, se notifica propuesta de resolución (salida nº 2021S16501) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00539 en fecha de 23 de noviembre de 2021.

RESULTANDO que la entidad propietaria no accede a la notificación telemática, esta se entiende rechazada conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 07/01/2022 y comprueban que no se ha procedido a la retirada del montículo del desbroce.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

APROBAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥(CIF < XXXXX >) con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de mala conservación de solares sitios en calle Buenos Aires suelo 09 , con referencia catastral 6394109VH6869S0001GG y calle Buenos Aires suelo 10, con referencia catastral 6394110VH6869S0001BG (según el Catastro de Urbana), de acuerdo a la calificación de infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la entidad interesada, ≤ XXXXX ≥(CIF < XXXXX >).

TERCERO: Comunicar la presente a los Departamentos de Administración de Tributos, Tesorería e Intervención, a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazo para su ingreso.

2022JG00066.-

VISTO que con fecha 24 de agosto de 2021 se formula denuncia/informe por la Técnico de Medio Ambiente ≤ XXXXX >en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en la Salida de la Membrilla 8 de Valdepeñas, identificando como presuntos responsables de la infracción ≤ XXXXX >(< XXXXX >) y ≤ XXXXX > (< XXXXX >) (Expte. 2021MAM00455).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





VISTO que con fecha 24 de agosto de 2021 se procede mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01299 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción leve del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de agosto de 2021 los interesados demuestran que con fecha 13 de mayo de 2021 habían pedido licencia de obras para construir en dicho solar.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 31 de noviembre de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

RESULTANDO que con fecha 7 de enero de 2022 los servicios de medio ambiente proceden a revisar el solar y en el mismo ya están iniciadas las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente y en virtud del decreto 2019D02398-Punto Tercero.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Municipal de Limpieza y Vallado de Solares en la Salida de la Membrilla 8 de Valdepeñas de la localidad, identificando a los presuntos responsables de la infracción como <_XXXXX_>(<_XXXXX_>) y <_XXXXX_>(<_XXXXX_>) (Expte 2021MAM00455).

SEGUNDO: Proceder al archivo de todas las actuaciones y el cierre del expediente 2021MAM00455.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2022JG00067.-

RESULTANDO que <_XXXXX_>solicita la renovación de uso del huerto nº 5 mediante instancia nº 2021 E23135, con fecha de 7 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO que, acorde con lo establecido en la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25/03/2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26/04/2016), se cotejan los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





documentos necesarios para ser usuario del huerto, y se ratifica que sigue reuniendo los requisitos exigidos en la normativa.

RESULTANDO que la interesada, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19/03/2013), realiza el siguiente abono en Tesorería de este Ayuntamiento:

- 25€ en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año tras su renovación.

CONSIDERANDO que no se precisa el ingreso de fianza, ya que se realizó en el año 2019.

RESULTANDO que, con fecha de 11 de enero de 2022, el contador marca una lectura de 1141,56 m³, siendo ésta en el momento de adjudicación de 855,58 m³, lo que supone un consumo de 285,98 m³ por parte de la usuaria

CONSIDERANDO lo estipulado en la citada Ordenanza Fiscal de aplicación, que establece en su punto 2 el precio de 0,20 € por m³ de agua consumida por la interesada.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Renovar el Huerto Urbano Ecológico nº 5 a $\leq \text{XXXXX} \geq$ (DNI $\leq \text{XXXXX} >$), estando obligada a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada ordenanza reguladora.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayuntamiento y presentar el justificante de pago en la Concejalía de Medio Ambiente.

TERCERO: De acuerdo a la ordenanza fiscal, y considerando el consumo de 285,98 m³ producido por la interesada, se le emitirá orden de pago por el volumen de agua consumida por valor de 57,20 €.

CUARTO: Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

QUINTO: Comunicar este acuerdo al Servicio de Tributos del Ayuntamiento, para que proceda al cobro del consumo de agua del punto tercero.

2022JG00068.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que <XXXXX> solicita la renovación de uso del huerto nº 11 mediante instancia nº 2021E26949, con fecha de 18 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO que, acorde con lo establecido en la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25/03/2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26/04/2016), se cotejan los documentos necesarios para ser usuario del huerto, y se ratifica que sigue reuniendo los requisitos exigidos en la normativa.

RESULTANDO que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19/03/2013), realiza el siguiente abono en Tesorería de este Ayuntamiento:

- 25€ en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año tras su renovación.

CONSIDERANDO que no se precisa el ingreso de fianza, ya que se realizó en el año 2019.

RESULTANDO que, con fecha de 11 de enero de 2022, el contador marca una lectura de 939,34 m³, siendo ésta en el momento de adjudicación de 789,30 m³, lo que supone un consumo de 150,04 m³ por parte del usuario.

CONSIDERANDO lo estipulado en la citada Ordenanza Fiscal de aplicación, que establece en su punto 2 el precio de 0,20 € por m³ de agua consumida por el interesado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Renovar el Huerto Urbano Ecológico nº 11 a <XXXXX>(DNI <XXXXX >), estando obligado a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada ordenanza reguladora.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayuntamiento y presentar el justificante de pago en la Concejalía de Medio Ambiente.

TERCERO: De acuerdo a la ordenanza fiscal, y considerando el consumo de 150,04 m³ producido por el interesado, se le emitirá orden de pago por el volumen de agua consumida por valor de 30,01 €.

CUARTO: Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Comunicar este acuerdo al Servicio de Tributos del Ayuntamiento, para que proceda al cobro del consumo de agua del punto tercero.

2022JG00069.-

RESULTANDO que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE CRUCES 25 1D, los agentes de policía se personan en dicho domicilio el día 29 de agosto de 2021 y dan fe de la veracidad de la situación. Además, los vecinos manifiestan que el animal lleva causándoles molestias ya varios días. Resultando que la propietaria es identificada como ≤ XXXXX >y consultada la base de datos, no aparece ningún perro censado a nombre de la interesada.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00703) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** < XXXXX > (NIE < XXXXX >).
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Molestias por ladridos continuos de un perro.
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo al artículo 21.1.7, el cual establece:

“El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.”

Sanciones: Según el artículo 23.1 la sanción a imponer por las infracciones LEVES establece multas de hasta 300 euros y apercibimiento.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 50 € (CINCUENTA EUROS) en virtud del artículo 23.1 antes citado.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 30 € (SESENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2022MAM00036) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > y Secretario/a al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar a la presunta responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

1. Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA	
Yo, _____ con CIF/NIF _____	
en _____ representación _____ de	
_____ NIF/CIF _____ en relación al	
expediente sancionador 2022MAM00036	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **30 EUROS (TREINTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 165.1 con Número de expediente 2022MAM00036**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2022JG00070.-

RESULTANDO que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE CRUCES 25 1D, los agentes de policía se personan en dicho domicilio el día 29 de agosto de 2021 y dan fe de la veracidad de la situación. Además, los vecinos manifiestan que el animal lleva causándoles molestias ya varios días. Resultando que la propietaria es identificada como < XXXXX > y consultada la base de datos, no aparece ningún perro censado a nombre de la interesada.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00703) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** < XXXXX > (NIE < XXXXX >).
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Molestias por ladridos continuos de un perro.
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo al artículo 21.1.4, el cual establece:

“La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.”

Sanciones: Según el artículo 23.1 la sanción a imponer por las infracciones LEVES establece multas de hasta 300 euros y apercibimiento.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 50 € (CINCUENTA EUROS) en virtud del artículo 23.1 antes citado.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 30 € (SESENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2022MAM00036) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > < XXXXX > y Secretario/a al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar a la presunta responsable:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

1. Demostrar que el perro está censado y a nombre de quien, en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas y en el servicio de identificación individual de Castilla La-Mancha (SIIA-CLM), y si no lo está realizar las inscripciones, primero en el SIIA-CLM a través de un veterinario colegiado, y luego en el Censo Municipal.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA			
Yo, _____ con CIF/NIF _____			
en _____		representación _____ de	
_____ NIF/CIF _____ en relación al			
expediente sancionador 2022MAM00036			
DECLARO:			
1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad 1º 20%-> SÍ / NO (rodear con un círculo lo que proceda)			
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución 2º 20%-> SÍ / NO (rodear con un círculo lo que proceda).			

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **30 EUROS (TREINTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 165.1 con Número de expediente 2022MAM00036**"

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2022JG00071.-

VISTO que con fecha 24 de septiembre de 2021 se formula denuncia/informe por la Técnico de Medio Ambiente < XXXXX > en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en la calle Molinillo 41 D, de Valdepeñas, identificando como presunto responsable de la infracción a < XXXXX > (Expte 2021MAM00518).

VISTO que con fecha 4 de octubre de 2021 se procede mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01754 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción leve del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de enero de 2022, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente y en virtud del decreto 2019D02398-Punto Tercero,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares en la C/ Molinillo 41 D de Valdepeñas de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a XXXXX >(DNI XXXXX >) (Expte 2021MAM00383).

SEGUNDO: No proceder a incoar nuevo expediente sancionador.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2022JG00072.-

VISTO que con fecha 5 de julio de 2021 se formula denuncia/informe por la Técnico de Medio Ambiente XXXXX >en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en la Travesía Limón de Valdepeñas, identificando como presunto responsable de la infracción a la entidad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS (COIVSA) (Expte 2021MAM00382).

VISTO que con fecha 20 de julio de 2021 se procede mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01298 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción leve del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 23 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

HABIENDOSE encontrado que la mercantil Constructora Inmobiliaria de Valdepeñas, S.A. está exenta de responsabilidad pues en el momento de la incoación del expediente 2021MAM00382 (20 de Julio de 2021) ya no era titular del terreno.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 21.1 de la citada ordenanza, las faltas leves prescriben en el plazo de un año), ya que la infracción data de 20 de julio de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01299 de 20 de julio de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente y en virtud del decreto 2019D02398-Punto Tercero,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares en la Travesía Limón de Valdepeñas de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS (COIVSA), con C.I.F., número A13018288 (Expte 2021MAM00382).

SEGUNDO: Proceder a incoar nuevo expediente sancionador al actual titular del solar, al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2022JG00073.-

VISTO que con fecha 20 de julio de 2021 se formula denuncia/informe por la Técnico de Medio Ambiente XXXXXX en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en la C/ Francisco Morales Nieva Nº 2 esquina calle Amapola de Valdepeñas, identificando como presunto responsable de la infracción a la entidad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS (COIVSA) (Expte 2021MAM00383).

VISTO que con fecha 20 de julio de 2021 se procede mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01299 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción leve del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número número 64 · martes, 3 de abril de 2018.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 23 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria presenta alegaciones con fecha 3 de agosto de 2021 manifestando que la referencia catastral 6717701VH6961N0023IU no se corresponde con ningún solar, sino con la plaza de garaje nº 22.

VISTAS las alegaciones, se encuentra que efectivamente la referencia catastral 6717701VH6961N0023IU corresponde a una plaza de garaje, pero no así la referencia catastral 6717701VH6961N0206EW, que es una porción de terreno de 2.987 m2, la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cual corresponde con el solar objeto de este expediente. Sin embargo, este terreno no es propiedad de COIVSA.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 21.1 de la citada ordenanza, las faltas leves prescriben en el plazo de un año), ya que la infracción data de 20 de julio de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01299 de 20 de julio de 2021.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente y en virtud del decreto 2019D02398-Punto Tercero.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares en la C/ Francisco Morales Nieva Nº 2 esquina calle Amapola de Valdepeñas de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS (COIVSA), con C.I.F., número A13018288 (Expte 2021MAM00383).

SEGUNDO: Proceder a incoar nuevo expediente sancionador contra el titular del solar objeto del expediente.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2022JG00074.-

VISTO que con fecha 4 de junio de 2021 se formula denuncia/informe por la Policía Local en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de animales, en la Avenida Primero de Julio a la altura del número 117 de Valdepeñas, identificando como presunto responsable de la infracción a XXXXXX (Expte 2021MAM00385).

VISTO que con fecha 20 de julio de 2021 se procede mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01307 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción leve del artículo 21.1.8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de animales.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 23 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 21.1 de la citada ordenanza, las faltas leves prescriben en el plazo de un año), ya que la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





infracción data de 4 de junio de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01307 de 20 de julio de 2021.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente y en virtud del decreto 2019D02398-Punto Tercero,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de animales de Valdepeñas en la Avenida Primero de Julio núm. 117, identificando al presunto responsable de la infracción a ≤_XXXXX_>con DNI ≤_XXXXX_ ≥ (Expte 2021MAM00385).

SEGUNDO: Proceder a incoar nuevo expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00075.-

RESULTANDO que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan en la zona de la Avenida Primero de Julio nº 117 a una persona que conducía con correa y bozal un perro de grandes dimensiones de color canela, el cual se encontraba defecando en el interior del jardín, no recogiendo los excrementos la persona que iba a cargo del animal. Se especifica que el testigo de los hechos es el agente 227-100.

Como resultado se abre expediente sancionador 2021MAM00385, mandándose la incoación por Junta de Gobierno Local 2021JG01307 al interesado de nombre XXXXXX con fecha 20 julio 2021.

RESULTANDO que el interesado presenta alegaciones con fecha 17 de agosto de 2021 manifestando que su perro no es el causante de las defecaciones y que ellos no se encontraban en el lugar y momento que especifica la denuncia.

RESULTANDO que el plazo establecido de 3 meses para la terminación del expediente ha expirado, se ha procedido a declarar la caducidad del anterior expediente sancionador. No obstante, puesto que todavía no ha prescrito la infracción, al no haber pasado un año desde su consumación, procede abrir nuevo expediente sancionador.

En cuanto a las alegaciones que se presentaron en la anterior incoación, manifestar que en la denuncia se pone de manifiesto que fue testigo de los hechos el agente 227-100, y de acuerdo al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de presumir su veracidad salvo que pueda demostrarse lo contrario.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00385) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** < XXXXXX > (DNI < XXXXXX >).
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No recoger las deposiciones de su animal de compañía.
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE de la Ordenanza

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo al artículo 21.1.8, el cual establece:

“No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.”

Sanciones: Según el artículo 23.1 la sanción a imponer por las infracciones LEVES establece multas de hasta 300 euros y apercibimiento.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 50 € (CINCUENTA EUROS) en virtud del artículo 23.1 antes citado.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 30 € (TREINTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00385) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > y Secretario/a al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Medidas a adoptar en el procedimiento:

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____

en representación de _____ NIF/CIF _____

en relación al expediente sancionador **2021MAM00385**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **30 EUROS (TREINTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 165.1 con Número de expediente 2021MAM00385"**.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00076.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Medio Ambiente se llevan realizando actuaciones destinadas a controlar las poblaciones de palomas en el municipio de Valdepeñas, debido a su afición a numerosos inmuebles por problemas de obturación de canales, excrementos corrosivos en los tejados, acumulación de todo tipo de residuos que utilizan para sus nidos, incluso cadáveres de otras palomas.

RESULTANDO que la empresa CEREALES PEPILLO, al disponer de granos de cereal almacenados en el exterior de sus instalaciones, sirven de fuente de alimento permanente para palomas y otras aves, lo que imposibilita que la población pueda controlarse adecuadamente en sus alrededores.

RESULTANDO que se ha venido notificando la situación a la empresa durante los últimos años, la misma ha implementado una serie de actuaciones, que aun siendo apropiadas y habiendo sido bien ejecutadas, no han dado lugar a solucionar el problema, por haber sido insuficientes.

Las medidas implementadas hasta ahora incluyen vuelos disuasorios esporádicos con halcones, tapado con mallas de las ventanas de la nave de las antiguas bodegas de la Cooperativa La Valdepeñera que las palomas usan como refugio, cubierto con lonas y palets de los acopios de cereal y captura mediante jaulas.

Debido a la actividad de esta empresa, donde los acúmulos de cereales al aire libre son necesarios para que el mismo no fermente y se airee, no es recomendable exigir que el cereal este siempre dentro de una nave que se construyera para dicho motivo expreso. Debido a la cantidad de palomas, que se cuenta por miles, que acuden cada día a comer a las instalaciones de esta empresa, la captura con jaula resulta simplemente insuficiente, dejando como UNICA OPCION posible la que ya ha sido pedida en numerosas ocasiones, esto es, la captura mediante redes y cañón, que capture una cantidad apreciable de aves cada vez que se use, para lo que habrán de buscar además un gestor para deshacerse de las aves capturadas.

Según el art 163 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar estos hechos como una infracción GRAVE:

- a) *Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.*

RESULTANDO que el art 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece multas de 750,01 hasta 1.500 euros para este tipo de infracciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a CEREALES PEPILLO que debe llevar a cabo un tratamiento de captura de palomas con redes y cañón en todos los acopios de cereal, o al menos donde más se concentren las palomas. Esta actuación deberán repetirla siempre que exista una población de palomas de gran entidad (30-50 ejemplares concentrados), no solo a petición del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se le concederá un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

CUARTO: Advertir a la empresa que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el correspondientes expediente sancionador, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer las sanciones a que haya lugar, que serán independientes de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG00077.-

Dada cuenta de la sentencia 337 de fecha 15 de noviembre de 2021 dictada por el Tribunal superior de Justicia de CLM, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1 de Albacete en el Recurso de Apelación número 442/2019 interpuesto por < XXXXX >. contra la sentencia 94 de fecha 29 de abril de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 154/2018 interpuesto por la mercantil citada contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2018 (2018JG00520) en materia de liquidación del impuesto del incremento del valor de los terrenos.

RESULTANDO que en el fallo de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1.- Se Estima el Recurso de Apelación nº: 442/2019 interpuesto por la representación de la mercantil <XXXXX >contra la Sentencia nº: 94/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ciudad Real, de 29 de abril de 2019, dictada en el PO 154/2018, en materia de: Liquidación del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos, que se revoca. Sin costas.

2.- Se Estima el Recurso Contencioso-Administrativo, PO nº 154/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real, contra el Acuerdo 2018JG00520 adoptado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, de fecha 19 de marzo de 2.018, que desestima el previo Recurso de Reposición que interpuso contra la liquidación 170003602197 por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana girada por el Ayuntamiento de Valdepeñas y derivada de la venta de la planta de la compañía ubicada C/ <XXXXX >, así como contra todos los actos de liquidación de que la misma traiga causa, y, en su consecuencia, se anula y deja sin efecto alguno, la actividad administrativa impugnada, por ser contraria a derecho. Sin costas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de las sentencias citadas y proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación número 442/2019.

2022JG00078.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00002, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. <XXXXX >y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2019URB00528.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CALLE PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. <XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con DNI < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 1 cuenta con una superficie de 30 m² y un aforo máximo de 5 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un CAFÉ BAR, pertenece al grupo D, de manera que el horario será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2022JG00079.-

Vista la relación de facturas nº 1/2022 JGL de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2022FACT002.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 1/2022 JGL por importe de 438.703,11 € (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos tres euros con once céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022.

2022JG00080.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00004, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 09OB0016.
- **Objeto de la actividad:** VENTA DE ZAPATOS AL POR MENOR.
- **Emplazamiento de la actividad:** CALLE ESCUELAS 14.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Titular de la licencia: < XXXXX >< XXXXX >RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D< XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥ mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 11/01/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. “*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en CALLE ESCUELAS 14 cuenta con una superficie de 140 m² y un aforo máximo de 9 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG00081.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro, tiene constancia del mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en calle Molinillo 41 D, con referencia catastral 7506705VH6970N0001JQ (según el Catastro de Urbana), presentando gran cantidad de vegetación seca esparcida por el solar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > < XXXXX > Y A < XXXXX > < XXXXX >, como propietarios de la parcela con referencia catastral 6619201VH6961N0001DF de la CALLE MOLINILLO 41 D (según el Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrán de un plazo de cinco días para realizar la limpieza y los tratamientos a aplicar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme a los puntos anteriores, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 73
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/02/2022 07:52:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CBNACZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1684e184ac9040e48530228a6a291a29		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

